

Núm. 1

COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: [MARCO JURÍDICO]

ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

Normativa Europa y nacional reguladora de las bases para la colaboración público-privada desde una perspectiva social, respetuosa con el crecimiento sostenible de nuestro planeta, se prime a las personas, el medio ambiente y la cohesión social.

- Libro Verde
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Colaboración Público-Privada y derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones (15.11.2005. COM (2005) 569 final)
- Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (CPPI) (2008/C 91/02) DOCE C 91, 12.4.2008
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones 19.11.2009. COM(2009) 615 final.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Agenda 2030: Pone las bases sobre las que construir un modelo de crecimiento inclusivo, respetuoso con el planeta.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contrato del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OBJETIVOS/SOLUCIONES:

Colaboración desde las entidades de la economía social: modelo de colaboración en el que se aúnan los valores de primacía de las personas, transparencia, democracia, solidaridad y cohesión social en línea con lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.